



RESOLUCION N° 041/98.-

VISTO:

La necesidad de un normal funcionamiento y desarrollo de la Sesión, sin interrupción alguna y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 134°) de la Ordenanza N° 1.611/95 (Reglamento Interno) expresa que cuando un Concejal no quiera guardar silencio por la Presidencia, el Concejo podrá disponer las medidas necesarias para guardar el respeto.

Que, el Art. 151°) Inc. h, faculta al Presidente para llamar al orden y la cuestión a los Señores Concejales.

Que, la Ordenanza N° 1.349 de adhesión a la Ley 5.820 mediante la cual queda vedado fumar en todos los sitios de espacio cerrado y de atención al público.

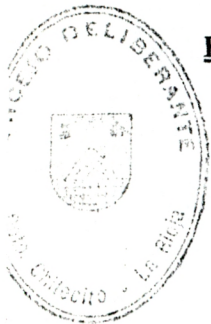
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
RESUELVE

ART. 1°):PROHIBASE el uso de teléfonos celulares y similares en el Seno del Concejo Deliberante durante el desarrollo de la Sesión.-


ART. 2°):Queda vedado fumar en el recinto de Sesiones del Concejo Deliberante Sala General Don José de San Martín durante el desarrollo de la Sesión.

ART. 3°):Ningún Concejal podrá retirarse sin autorización previa de Presidencia o cuando se haya de proceder a una votación; Art. 26°) y 28°) del Reglamento Interno.




ART. 4º): Comuníquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por El Presidente del Concejo Deliberante Dn. Amado Andres Ormeño.-


NICOLÁS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




MARIO NARCO DE LA VEGA
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
C/A PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE VOTACIÓN	
ENTRO	SALIO
15 MAY 1998	
15 MAY 1998	